

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS

MODIFICACION a los lineamientos generales de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados que deberán observarse para la administración de bienes asegurados en los procedimientos penales federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración de Bienes Asegurados.- Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Junta de Gobierno.

MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES.

HECTOR ESPINOSA CANTELLANO, Secretario de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, con fundamento en los artículos 56 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y 6 fracciones II y III del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Generales de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados que deberán observarse para la administración de bienes asegurados en los procedimientos penales federales;

Que con el objeto de reducir gastos de administración de los bienes asegurados, se requiere que el porcentaje para definir la incosteabilidad de un bien por concepto de gasto anual de administración sea ajustado a la realidad;

Que existe un número importante de bienes que no generan frutos o productos para solventar sus propios gastos de administración, lo que invariablemente resulta incosteable para el Estado;

Que la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, acordó en su décima tercera sesión, realizar la modificación y adición en materia de incosteabilidad de los bienes asegurados a los Lineamientos Generales de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados que deberán observarse para la administración de bienes asegurados en los procedimientos penales federales, por lo que se realiza la siguiente:

MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES

OCTAVO. Se consideran bienes cuya administración es incosteable los siguientes:

a-c ...

- d.** Todos los bienes cuyos costos de administración anual excedan el 10% de su valor de avalúo, y
- e.** Todos aquellos bienes que no generen frutos o productos para solventar sus costos de administración.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Modificación y adición a los Lineamientos Generales de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados que deberán observarse para la administración de bienes asegurados en los procedimientos penales federales, entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2002.- El Secretario de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, **Héctor Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

(R.- 169193)

